



*Ministerio de Hacienda  
Despacho de la Ministra  
San José, Costa Rica*

26 de junio 2019  
DM-1034-2019

Doctor  
Román Macaya Hayes  
Presidente Ejecutivo  
Caja Costarricense de Seguro Social

**Asunto: Respuesta al oficio PE-0803-2019, sobre la aplicación de la regla fiscal a la Caja Costarricense de Seguro Social**

Estimado señor:

Me refiero al oficio PE-0803-2019, en el cual manifiesta que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se encuentra excluida de la aplicación de la regla fiscal en la formulación del presupuesto ordinario para el 2020, fundamentando lo anterior en la excepción establecida en el inciso a) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, así como en la Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No. 2018019511, en lo que concierne al “Seguro de Enfermedad y Maternidad”.

Al respecto, corresponde señalar que este Ministerio no desconoce los alcances del artículo y la resolución referidos. No obstante, debe tenerse presente que de la lectura del inciso a) del citado artículo 6, a la luz de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, se concluye que la CCSS está exceptuada del ámbito de cobertura del Título IV únicamente en lo que se refiere a los recursos del “Régimen de Invalidez, vejez y muerte (IVM)”, los del “Régimen No Contributivo” y los del “Seguro de Enfermedad y Maternidad”.

De lo anterior, se desprende que la excepción establecida y extendida por vía jurisprudencial, no se refiere a la CCSS en su totalidad. A este Ministerio, en cumplimiento a la correcta aplicación de la regla fiscal, le resulta imperativo examinar el presupuesto de la CCSS cada año, para poder diferenciar los recursos incorporados a los regímenes mencionados y al “Seguro de Enfermedad y Maternidad”, de aquellos recursos que no pertenecen a las excepciones establecidas en el artículo 6) del Título IV de cita y al que hace referencia la resolución de la Sala Constitucional.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho de la Ministra  
San José, Costa Rica*

En virtud de lo anterior, es necesario que la CCSS remita a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) la información solicitada en el oficio STAP-Circular-0754-2019, para el análisis correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Título IV de la Ley No. 9635.

Cordialmente,

Rocio Aguilar M.  
Ministra de Hacienda

CC. Archivo.

Jose Luis Araya Alpizar, Director General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda.  
Contraloría General de la República.

Elaborado por: <b>Equipo de Trabajo Regla Fiscal</b>	V°B° Ana Miriam Araya Porras Directora Ejecutiva STAP	VB° Rodolfo Cordero Vargas Viceministro de Egresos